ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº. CCV 2025-843
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACA" Y FUNDACION BACHUE SOCIAL

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ- CORPOBOYACÁ-**
CONTRATISTA:	**FUNDACION BACHUE SOCIAL**
NIT:	**900769759-7**
REPRESENTANTE LEGAL	**WILMER YESID PLAZAS PEÑA**
C.C.	**1.055.227.249 EXPEDIDA EN PESCA**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ELEMENTOS Y/O EQUIPOS PARA BRIGADAS AMBIENTALES CON EL FIN DE FORTALECER LOS ESQUEMAS DE GOBERNANZA PARA LA GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, EN EL MARCO DEL PROYECTO "ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"**
PLAZO:	**DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIACIÓN FGC-03 SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025.**
VALOR:	**DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($213.752.624.74) INCLUYE IVA (SI APLICA) Y TODO COSTO O GASTO DIRECTO O INDIRECTO QUE PUDIERE GENERARSE POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**
FECHA DE PUBLICACIÓN	**OCTUBRE DE 2025**
CONSULTA DE DOCUMENTOS	**LOS DOCUMENTOS EN EL MARCO DE LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA PODRÁN CONSULTARSE ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II**

RAFAEL LEONARDO ROJAS AZULA, identificado con cédula de ciudadanía número 7.187.793 expedida en Tunja, obrando en su calidad de Secretario General y Jurídico de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá CORPOBOYACÁ, con domicilio social en Tunja, conforme a lo establecido en la Resolución N°. 0172 de fecha 01 de febrero de 2024 y acta de posesión N°. 016 del 01 de febrero de 2024 y en su condición de delegatario de la competencia en la contratación directa hasta Menor Cuantía, conforme al Acuerdo Directivo No. 009 de 28 de Julio de 2.003, proferido por el Consejo Directivo de la Entidad, en donde se autoriza al Director General para delegar las Funciones de la Contratación, para la contratación directa y hasta menor cuantía en cabeza de la Secretaría General de CORPOBOYACA; y conforme a la Resolución No. 740 de fecha 29 de julio del año 2003 en virtud de la cual la Dirección General delegó la competencia para la contratación Directa en cabeza de la Secretaría General, para suscribir todos los actos y trámites inherentes a la apertura, adjudicación, celebración, liquidación, terminación, modificación, adición y prórroga de contratos y los demás actos inherentes a la actividad contractual de CORPOBOYACA sin consideración a la naturaleza y hasta la menor cuantía de la Entidad; quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA CORPORACIÓN, por una parte, y por la otra, **FUNDACION BACHUE SOCIAL**, con **NIT 900769759-7**, representado legalmente por **WILMER YESID PLAZAS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N°. 1.055.227.249 expedida en Pesca, nombrado mediante Acta Número 003 del 16 de abril de 2025 de Asamblea Extraordinaria de Asociados, registrada en Cámara de Comercio, bajo el Número 10294 del

Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 09 de mayo de 2025, debidamente facultada para celebrar el presente contrato de servicio conforme a las facultades y limitaciones del representante legal establecidas en el Certificado de Existencia y Representación Legal, en adelante **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Contrato de Servicio, previa las siguientes **CONSIDERACIONES:**

PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

Atendiendo las necesidades requeridas, a continuación, el contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas, para lo cual se debe acoger puntualmente a lo señalado en el anexo técnico adjunto que se publicará con el pliego de condiciones, cabe resaltar que la cantidad de los siguientes elementos corresponden a un solo Kit, por lo tanto, el contratista deberá entregar siete (7) iguales con las cantidades de elementos, mismas características y especificaciones técnicas,

ITEM	ELEMENTOS	CARACTERISTICAS	UNIDAD	CANTIDAD POR KIT	CANTIDAD TOTAL REQUERIDA	DISEÑO
1	BATEFUEGOS FORESTAL	batefuegos forestal, con batidor fabriccado en material de caucho Neopreno con lona reforzada autoextinguible, el batidor por lo menos debe tenerpor lo menos las siguientes dimensiones ancho 30 cm, largo 25 cm , con cabo de madera tipo bolillo redondo de cuatro centimetros de diametro con acabado en laca, los acabados deberán ser en pintura electrostatica negra, con unas dimensiones de 1,50 mts para el cabo,	UND	5	35	
2	GUANTES FORESTALES EN CARNAZA	Guante corto uso rudo, doble palma con refuerzo, fabricado en carnaza de res, .con excelente resistencia al uso con materiales con abrasión, al mismo tiempo que le proporciona seguridad contra cortes menores y objetos punzantes, confeccionado en Carnaza con un espesor mayor de 1.3 mm. e Hilo de algodón calibre 30/4.	PAR	5	35	

3	LINTERNA RECARGABLE DE 500 LÚMENES	Linterna de mano, fabricada en aluminio, alcance de luz de hasta 200 metros. Duración de batería de 1.5 a 2 horas. Resistencia al agua IPX4T la protege de salpicaduras, ideal para trabajos en exteriores. El color de la luz es fría, y su diseño debe incluir un sistema de zoom para ajustar la intensidad del haz. Longitud entre 13 y 15 cm	UND	5	35	
4	SILBATOS DE EMERGENCIA CON NORMA EN ISO 12402-8	Silbato plastico de emergencia con norma en ISO 12402-8. Pito de doble frecuencia de alta penetracion. Apto para uso en agua	UND	5	35	
5	TRAJE IMPERMEABLE FONTANERO CON BOTAS INCORPORADAS TALLAS: M, M, M, L, L. CALZADO 39,39,40,40,41	Prenda impermeable para uso industrial o de brigada,consiste en un pantalón con pechera protección en las labores en pantanos, lagos, alcantarillados, acueductos, pozos sépticos, en inundaciones o trabajo en sótanos, calderas, entre otros. Fabricado con tela PVC CALIBRE 25 con soporte textil, impermeable, flexible, resistente. Deben incluir botas de seguridad impermeables en caucho con punta de acero	UND	5	35	

6	MONOGAFA TALLA: N/A MATERIAL: PLÁSTICO DIMENSIONES: UNIVERSA	Las monogafas de seguridad cuentan con vision panoramica de policarbonato, ofrecen protección frontal y lateral contra impactos moderados, chispas, partículas y rayos ultravioleta. La Monogafas tienen lente Antiempañante y ajuste con resorte para mayor comodidad para el usuario. Montura flexible de PCV y Nylon	UND	5	35	
7	CASCO ZAFARI TIPO ARMADURA CON BARBUQUEJO TALLA: N/A MATERIAL: PLÁSTICO DIMENSIONES: UNIVERSA	Casco safari de seguridad dieléctrico tipo i clase e, g. Fabricado en polietileno de alta densidad o termoplastico. Con 3 o 4 puntos de conexión para barboquejo, de ala ancha para brindar mayor protección contra el sol. Con ajuste en ratchet.	UND	5	35	
8	BOTIQUIN TIPO C SIN CAMILLA TALLA: N/A MATERIAL DEL FORRO: POLIÉSTER DIMENSIONES: UNIVERSA	Un botiquín tipo C sin camilla está diseñado para situaciones de primeros auxilios, requieren disponer de los insumos necesarios para atender emergencias menores. Contenido minimo según resolucion vigente (resolucion 0705 de 2007). Morral grande	UND	5	35	

		dimensiones aprox. 50x32x10 cm, elaborado en lona con reata para cargar en hombros. Incluye insumos para quemaduras, cortes, hemorragias, fracturas, entre otros.				
9	KIT DE RESCATE 20 METROS CUERDA DE 16 MM TALLA: N/A	Conjunto de rescate compuesto por Maletín para Kit Línea de Vida, fabricado en Lona y reata poliéster de 25 mm de ancho. Utilizado para guardar los kits de línea de vida portátil elaborados en cuerda de 14mm o 16mm, cuerda semiestatica de 20 mts de longitud Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.15-2014 y resolución colombiana 4272 de 2021. Anclaje de dos argollas para la detención de caidas , con una extensión de 0,9 mts , fácil de usar, liviano con capacidad de resistencia de 5000 lbf. Argollas en acero con capacidad de resistencia 5000 lbf (22,2 kN), Rodillo protector para evitar desgastes producidos por la fricción.Rango de capacidad: mínimo 130 lbs - máximo 310 lbs (1 persona) incluyendo uniforme, equipos y cualquier herramienta del trabajador, conforme ANSI Z359.18-2017 y resolución colombiana 4272 de 2021. descendedor autofrenante, peso admisible de 150 kg polea doble en aluminio con resistencia a la rotura de 40 kn. polea sencilla de	UND	5	35	

		aluminio con resistencia a la rotura de 40 Kn,				
10	PINTURA REFLECTIVA DE ALUMINIO PARA PROTECCIÓN DE CUBIERTAS 16 KG TALLA: N/A	Pintura reflectiva de aluminio con base asfáltica de baja viscosidad, color aluminio, usada para señalización de zonas de peligro, puntos de encuentro y cubiertas. Tiene propiedades térmicas, es resistente a la intemperie y brinda alta visibilidad. De secado rápido y fácil aplicación con brocha o rodillo.	CANECA	2	14	
11	ROLLO CINTA ADHESIVA ANTIDESLIZANTE BICOLOR DE 5MX50MM TALLA: N/A	Cinta adhesiva con superficie antideslizante, de 5 metros de largo por 50 mm de ancho. Bicolor (negro/amarillo o rojo/blanco) para alta visibilidad. Fabricada en PVC con granulado de carburo de silicio. Ideal para escaleras, bordes de plataformas y zonas de tránsito peligroso.	UND	5	35	

12	CHALECO BRIGADISTA TALLA: M, M, M, L, L	Chaleco impermeable, composición 100.00 % filamento de poliéster peso 112 ± 6 g/m2, de preferencia en material impermeable,	UND	5	35	
13	REGLA LIMNIMÉTRICA PARA RÍOS, CANALES, AFOROS, PARSHALL TALLA: N/A	Regla graduada en centímetros y metros, fabricada en PVC, aluminio o fibra de vidrio resistente a los rayos UV, para medición de niveles de agua en cuerpos hídricos. De fácil instalación en canales, ríos o estructuras de aforo. Resistente a la intemperie y a condiciones fluviales. con dimensiones 1000*80*0,8mm, resoluci{on de 1CM y rango de medicion 0-1m	UND	5	35	
14	PACK DE 6 RADIOS WALKIE TAL-KILES RECARGABLES CON CARGADOR Y BATERIAS TALLA: N/A	Walkie talkies bidireccionales, diseñados para trabajo de campo de largo alcance, con 16 canales preestablecidos y una frecuencia común, con fácil selección de canal mediante perilla, con baterías de iones de litio de 1500 mAh de 8 a 12 horas de uso, con altavoces y micrófonos de alta calidad con función de reducción de ruido y VOX, rango de comunicación 3 millas.	UND	1	7	

15	RASTRILLO MACLEOD TALLA: N/A	Herramienta forestal combinada con lado de rastrillo y lado de azadón, utilizada para limpieza y control de incendios. Mango de madera dura, cabeza de acero con tratamiento térmico, ancho aproximado de 25 a 30 cm. Robusta y eficiente para labores en suelos forestales. Mango en madera con una longitud de 90 cm	UND	5	35	
16	MACHETE TROQUELADO RETO TALLA: N/A	Machete de hoja recta, troquelada y templada, con largo de 45 a 60 cm. Mango ergonómico en madera o plástico antideslizante. Ideal para desbroce y corte en vegetación densa. Incluye funda en cuero o lona para transporte		5	35	
17	MEGÁFONO CON MICRÓFONO TALLA: N/A	Dispositivo portátil de amplificación de voz, con micrófono integrado o externo, potencia mínima de 20W y alcance de sonido de al menos 300 metros. Alimentación por baterías recargables o alcalinas. Carcasa en plástico ABS resistente a impactos.	UND	2	14	
18	PALETA PARE Y SIGA	Paleta doble cara de señalización vial, con	UND	2		

	TALLA: N/A	las leyendas "PARE" y "SIGA" en letras reflectivas. Diámetro de 30 cm aproximadamente, mango ergonómico en aluminio o madera. Utilizada para control de tránsito en zonas de emergencia o construcción.			14	
19	PALETA PUNTO DE ENCUENTRO TALLA: N/A	Paleta de señalización con diseño distintivo que indica "Punto de Encuentro". Fabricada en plástico rígido o aluminio, con vinilos reflectivos. Diametro 30 cm aproximadamente, ando ergonomico en aliminio o madera. Utilizada para guiar evacuaciones o reunir brigadas en sitios seguros.	UND	2	14	
20	HACHA PULASKI TALLA: N/A	Herramienta de doble uso con hoja de hacha y azadón, ideal para combate de incendios forestales. Cabeza en acero templado de aproximadamente 3.5 lb, mango de madera o fibra de vidrio de 90 a 100 cm. Robusta, versátil y resistente al impacto.	UND	2	14	
21	PALA FORESTAL REDONDA	Pala con hoja redonda de acero reforzado y mango	UND	5		

	MANGO DE MADERA 121 CM TALLA: N/A	largo de madera de aprox. 121 cm. Diseñada para cavar en suelos duros, remover escombros o tierra en labores forestales. Ergonómica y resistente al trabajo continuo.			35	
22	CINTAS DE DEMARCACIÓN PELIGRO- NO PASE X 500 MTS TALLA: N/A	Rollo de cinta plástica en polietileno o PVC, de 500 metros de largo y 7 a 10 cm de ancho, con leyenda "PELIGRO – NO PASE" impresa en alto contraste. Resistente a la intemperie, ligera y reutilizable. Usada para restringir accesos y señalizar zonas peligrosas.	UND	5	35	
23	ZAPAPICO CON CABEZA DE 5 LB Y CABO EN MADERA TALLA: N/A	Herramienta de corte con cabeza doble: un extremo en forma de pico y otro en forma de azuela. Peso de 5 libras, cabo en madera dura de 90 cm. Utilizada para abrir zanjas, romper suelo rocoso y labores forestales.	UND	5	35	

24	BIG BAGS LONAS BOLSAS GRANDES DE 1 TONELADA 90X90X120 CM TALLA: N/A	Sacos industriales tipo "big bag" fabricados en polipropileno tejido, con dimensiones de 90x90x120 cm y capacidad de carga de 1 tonelada. Con asas para grúa o montacargas, válvula inferior opcional para vaciado. Usados para transporte de escombros u otros materiales pesados, y como estructura de proteccion de taludes en cauces.	UND	37	259	
25	MOTOBOMBA GASOLINA 208CC, 60 M3/H, 3X3 PLG TALLA: N/A	Motobomba de combustión interna a gasolina de 208 cc (4 tiempos, arranque manual), capacidad de bombeo 60 m^3/h, conexiones de 3"×3". Estructura reforzada para usos en extracción de agua en emergencias, riego o incendios. Incluye manguera de succión de 3" con acoples metálicos, manguera de descarga plana de 3" (tipo bombero), filtro de entrada y acoples rápidos compatibles.	UND	1	7	
26	MASCARILLAS N95 PROTECCIÓN CONTRA HUMO X20 UND TALLA: N/A	Mascarillas con certificación N95, filtran al menos el 95% de partículas en suspensión, incluyendo humo. Fabricadas con material respirable, con bandas elásticas, clip nasal ajustable y diseño ergonómico. Presentación por 20 unidades. Cumplen norma NIOSH o equivalente.	UND	5	35	
27	PROTECTOR AUDITIVO TIPO DIADEMA	Orejeras de protección auditiva tipo copa, con estructura tipo diadema ajustable, fabricado en	UND	5	35	

	TALLA: N/A	ABS y policarbonato de alta densidad. Reducción mínima de ruido (NRR) de 20 dB. Almohadillas acolchadas, cómodas para uso prolongado. Aptas para trabajos con maquinaria o exposición a ruidos fuertes.				
28	SET DE RODILLERAS Y CODERAS TÁCTICAS TALLA: N/A	Juego de protección compuesto por dos rodilleras y dos coderas, con carcasa externa rígida en PVC o polímero resistente y acolchado interno en espuma EVA. Ajuste mediante correas elásticas con velcro. Usadas para protección en maniobras tácticas o trabajos de alto impacto.	UND	5	35	
29	BOMBA DE ESPALDA CONTROL DE INCENDIOS 5 GALONES TALLA: N/A	batefuegos forestal, con batidor fabriccado en material de caucho Neopreno con lona reforzada autoextinguible, el batidor por lo menos debe tenerpor lo menos las siguientes dimensiones ancho 30 cm, largo 25 cm , con cabo de madera tipo bolillo redondo de cuatro centimetros de diametro con acabado en laca, los acabados deberán ser en pintura electrostatica negra, con unas dimensiones de 1,50 mts para el cabo,	UND	2	14	

Las fotografías inmersas, corresponde a parámetros guía o referencia. No obstante, deberá cumplirse con las especificaciones técnicas, modelo, estilos, colores y dimensiones acordados con la entidad y el supervisor del contrato,

dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio. Para ello el contratista deberá presentar información al supervisor del contrato para la respectiva aprobación del supervisor.

Nota 1: El contratista garantizará mediante certificación bajo gravedad de juramento que las calidades de los elementos cumplan con las especificaciones de la descripción del presente estudio.

Nota 2: El contratista realizará la entrega de los elementos en la Carrera 2 a- este ·53-136, en las fechas establecidas por la supervisión del contrato

Nota 3: Nota 3: El oferente deberá, ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas de los productos, contenidas en el presente estudio previo, así mismo, a las especificaciones técnicas contempladas en el anexo denominado ficha técnica

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATO

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. .Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor del contrato.
2. Mantener vigentes las garantías que amparan el contrato en términos del mismo.
3. .Deberá presentar un informe final del contrato en medio físico y magnético
4. Para la ejecución del contrato y durante la vigencia del contrato, y al momento de la liquidación del mismo entregar paz y salvos donde conste el cumplimiento de las obligaciones. de seguridad social integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), y/o certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal según el caso, en la que conste el cumplimiento de tales obligaciones. Si el personal que ejecutará el contrato se encuentra vinculado por prestación de servicios, se deberá aportar el respectivo contrato y soportes de pago de seguridad social.
5. Garantizar la calidad de los productos ofertados.
6. Hacer entrega a La Subdirección de Planeación, ubicada en la Carrera 2ª Este # 53-136 Tunja Instalaciones de Corpoboyacá
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Dirigirse a las instalaciones de CORPOBOYACA, ubicada en la Carrera 2ª Este # 53-136 Tunja Instalaciones de Corpoboyacá, para acordar de medidas y tallas de los elementos que lo requieran.
9. Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la Corporación Autónoma Regional de Boyacá.
10. Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. De acuerdo con la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá anexar a los informes durante la ejecución y liquidación del contrato
11. Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor.
12. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista debe asegurarse de suministrar los elementos solicitados en las cantidades y características acordadas dentro de los plazos establecidos en el contrato.
2. El contratista deberá realizar en las Instalaciones de Corpoboyacá Sede Administrativa la Entidad ubicada en la Carrera 2A Este # 53- 136 Tunja, la entrega de los elementos requeridos en la parte técnica del presente estudio previo, una vez realizada dicha entrega, el personal de la Corporación
3. El contratista asumirá los gastos de transporte requeridos para dar total cumplimiento con el objeto del contrato.
4. El contratista debe garantizar que los productos estén en perfecto estado al momento de la entrega; en tal sentido asume la responsabilidad de cambiar aquel equipo que no cumpla con las especificaciones técnicas, incurriendo con los costos que tal situación genere, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud que formule la entidad.
5. Asumir el riesgo de pérdida de la mercancía hasta que se efectúe la entrega real a la Corporación en el lugar especificado y acordado.
6. Entregar los bienes adquiridos, dentro del plazo del contrato y en los lugares determinados para su entrega, sitios requeridos por la Corporación, haciendo el respectivo descargue de los equipos y herramientas.
7. Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato (supervisor).
8. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado
9. El contratista será responsable de todos los gastos asociados al contrato
10. El contratista responderá por la ejecución oportuna y cumplimiento del objeto contractual.
11. El contratista deberá cubrir los costos de transporte, cargue y descargue, hasta lugar de entrega que corresponde par cada artículo, de conformidad como se indica en las condiciones técnicas.
12. Entregar la garantía de fabricante de los equipos a adquirir que lo requieran.
13. Dar estricto y oportuno cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá efectuar el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (SENA e ICBF), en caso de requerirlo.

3.4.3. OBLIGACIONES DE CORPOBOYACÁ:

1. Ejercer la supervisión integral del contrato
2. Comunicar al proveedor, de manera escrita, las anomalías que se presentes en la ejecución del contrato.
3. Verificar el pago oportuno de las obligaciones al sistema de seguridad social o parafiscal, cuando sea el caso.
4. Supervisar el avance del contrato.
5. Terminar y liquidar el contrato en el tiempo establecido.
6. Realizar los pagos pactados dentro del contrato, una vez recibidos a satisfacción los bienes objeto del presente proceso.
7. Las demás con ocasión al contrato estimen la Ley.
8. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.
9. El Supervisor y/o responsable de cada proyecto de inversión deberá garantizar, velar, hacer seguimiento y control sobre la correcta inversión de los recursos de conformidad con las fuentes de financiación y su destinación permitida acorde a las áreas y a los montos presupuestales existentes.

10. El supervisor será el responsable del ingreso de los elementos objeto de compra a la oficina de almacén de la Corporacion, así como de cumplir con los requisitos de egreso que para el efecto le imponga la Oficina de Almacén con el fin de que llegue al destinatario final.

.

TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN: Dos (2) meses, contados a partir de la fecha del acta de inicio FGC -03; sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN: Carrera 2A Este # 53- 136 Tunja Instalaciones de Corpoboyacá sede Administrativa Tunja

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEICIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS ($213.752.624.74), incluye IVA (si aplica) y todo costo o gasto directo o indirecto que pudiere generarse por el cumplimiento del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° CDP 2025002405 de fecha 27 de agosto de 2025, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

SEXTA: DESEMBOLSOS O FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al contratista así:

La Corporación Autónoma Regional de Boyacá –CORPOBOYACÁ cancelará un único pago del 100% del valor total del contrato, previa previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, así como presentación de la certificación que emite el área de almacén de la Corporación

NOTA: A su vez se exige el correspondiente pago y certificaciones debidas por concepto de estampillas PRO-UNIVERSIDAD - UPTC**.**

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descritos en este estudio previo, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el FGC-09 y el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación, dando cumplimiento al Artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación. **PARAGRAFO SEGUNDO**: CORPOBOYACA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARAGRAFO TERCERO**: Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales, el informe final aprobado por el supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del sistema de gestión integral. Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el supervisor los devolverá al CONTRATISTA para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante LA CORPORACIÓN, de acuerdo con el trámite establecido para el efecto y posteriormente se efectué el trámite de cargue como soporte en el contrato electrónico en la plataforma transaccional SECOP II**. PARÁGRAFO CUARTO**. La cancelación del valor del contrato por parte de LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del

presente contrato. **PARÁGRAFO QUINTO.** La factura o documento equivalente será enviada al supervisor del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente, expedida por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales - DIAN, o las normas que la modifiquen. **PARÁGRAFO SEXTO:** EL CONTRATISTA debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT actualizado, en el que indique a qué régimen pertenece, documento indispensable para la realización del primer pago

SEPTIMA: El contratista se obliga a constituir a favor de la Corporación una garantía única del contrato que podrá consistir en una Póliza de Seguros, Patrimonio Autónomo o Garantía Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

AMPAROS	VALOR A SEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Término de duración del contrato y tres (03) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Termino de duración del contrato y diez (10) meses contados a partir de la suscripción del acta de terminación.

El monto de la garantía se restablecerá automáticamente, cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de CORPOBOYACA, EL OFERENTE deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada.
EL OFERENTE autorizará a CORPOBOYACA para que con cargo a las sumas que éste le adeude se descuente el valor de las primas del seguro, cuando por cualquier circunstancia el OFERENTE no la constituyere.

El valor y la vigencia de las pólizas deben ser ampliados y prorrogados por el oferente cuando hay adición del valor y plazo del contrato En todo caso la anterior garantía se entenderá vigente hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos, y no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. La garantía requiere para su validez de la aprobación por parte de la CORPORACION, CORPOBOYACÁ evaluara el cubrimiento de la garantía otorgada y solicitara si es el caso su complementariedad, ampliación y/o cubrimiento si considera que esta no es suficiente o no cumple con la forma, plazo y oportunidad solicitada y la aprobara únicamente cuando ésta satisfaga el requerimiento de la entidad.

OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO: La relación jurídica que en virtud de este contrato existe entre CORPOBOYACA y el CONTRATISTA es de naturaleza administrativa y en consecuencia se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

NOVENA: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Las partes acuerdan en virtud del principio de legalidad y la autonomía de la voluntad, pactar para el presente contrato la incorporación de la facultad de Corpoboyacá de declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, o hacer

efectiva la cláusula penal pecuniaria, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, o la norma que la complemente, sustituya o adicione.

1) Por atraso o incumplimiento del cronograma pactado se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2) Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3) Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor o supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.

4) Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5) Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6) Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría o supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7) Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [diarios o mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8) Por el cumplimiento inexacto de las obligaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. El incumplimiento inexacto de la obligación, ocurre cuando el contratista realice actos materiales de cumplimiento de la prestación, pero este no se adecua plenamente a los términos o condiciones de la prestación que se habían estipulado en el contrato o a las exigencias derivadas de la buena fé o a las costumbres del trafico jurídico.

9) Por la mora en el cumplimiento de las obligaciones específicas o generales del contrato, así como el incumplimiento de las condiciones técnicas pactadas en el contrato inicial o sus modificaciones, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. La mora se presenta cuando el deudor no ha realizado su prestación dentro del plazo acordado, o por incumplimiento parcial de sus obligaciones, pero la prestación objetivamente es idónea y posible para satisfacer el interés de la Corporación.

Parágrafo 1. La corporación podrá dar inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento para imponer multas y sanciones, por una o varias de las situaciones atrás enunciadas, situación que deberá estar contenida de manera expresa en la citación a la audiencia para debatir lo ocurrido.

Parágrafo 2. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, de acuerdo a lo descrito atrás. En todo caso, las partes manifiestan que la tasación realizada en la cláusula, resultan proporcionales, razonables y necesarias.

Parágrafo 3. Las multas que por esta cláusula se pactan, tienen por objeto el constreñimiento, de coerción, de coacción, para presionar, apremiar o conminar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 4. Las multas y sanciones coercitivas que en virtud de esta cláusula se impongan, no tienen una naturaleza reparatoria, porque su finalidad no es proporcionarle una suma de dinero a la Administración Pública para resarcirla de un daño patrimonial sufrido, sino que se encaminan a tutelar el interés público mediante la garantía de la efectiva ejecución del objeto contractual por parte del particular que colabora en la consecución de los fines del Estado. Por lo anterior, la corporación podrá hacerlas efectivas sin necesidad que la administración realmente sufra un daño, por consiguiente, no se requiere la prueba de la existencia o de la cuantía del detrimento patrimonial causado por el incumplimiento del contratista.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma directamente del saldo a favor del contratista en caso de existir, o con cargo a la garantía única constituida. De igual manera, esta podrá ser perseguida por vía coactiva.

Parágrafo 6. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 7. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 8. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 9. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato. El monto total por concepto de multas que se impongan de forma sucesiva, ya sea en una única audiencia o varias audiencias, no podrá superar el 15% del valor del contrato. En aquellas causales donde la estimación de la multa no este dada por un porcentaje del valor del contrato, sino que sea en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes, se hará la conversión al porcentaje del valor del contrato, para efectos de dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

DECIMA: PROHIBICIONES DE CESIONES Y SUBCONTRATOS: Los contratos estatales son intuito-personas y en

Consecuencia el Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la Corporación, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. En todos los casos el Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA: La cláusula penal constituye en principio una tasación anticipada de perjuicios, a raíz de la declaratoria de caducidad o del incumplimiento grave y definitivo del contrato. El incumplimiento definitivo de la obligación, se configura cuando el deudor no ha realizado la prestación dentro del plazo convenido, y la prestación se ha tornado sobreviniente imposible, o siendo objetivamente posible, no es idónea para satisfacer el interés de la Corporación.

La cláusula penal puede ser moratoria o retardatoria, cuando tiene por objeto indemnizar el daño derivado de la mora y, compensatoria, la que tiene por objeto reparar el daño causado por el incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara no estar incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente contrato con CORPOBOYACA de conformidad con lo previsto en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las contemplen.

DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION, E INTERPRETACION UNILATERAL DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la CORPORACIÓN.

DECIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El presente contrato quedará sometido a todas las disposiciones administrativas y se regirá por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, por lo tanto, quedan consignadas a favor de CORPOBOYACA las causales de caducidad administrativas allí dispuestas. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA y se hará acreedor a las sanciones prevista en la Ley 80 de 1993.

DECIMA QUINTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: La Liquidación se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato mediante acta suscrita por las partes intervinientes y el supervisor del mismo. Si el Contratista se negare a suscribir el acta, CORPOBOYACA la efectuará

mediante acto administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación del Acta de terminación de la ejecución del contrato y recibo a satisfacción de la misma. En todo caso el trámite de la liquidación del contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a la CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la CORPORACIÓN por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la CORPORACIÓN y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA CORPORACIÓN, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la CORPORACIÓN, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que a la CORPORACIÓN en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la CORPORACIÓN éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la CORPORACIÓN tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato u orden, o a utilizar cualquier otro medio legal.

DECIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Este Contrato no genera vinculación laboral alguna entre CORPOBOYACÁ y LA PERSONA (NATURAL O JURIDICA) CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los estudios previos, los pliegos de condiciones, adendas (Cuando aplique) anexo técnico adjunto, las actas, la propuesta presentada, acuerdos y en general todos los documentos que se generen con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

DECIMA NOVENA: FORMALIDADES DE LEGALIZACIÓN Y VALIDEZ: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes EN PLATAFORMA SECOP II, además se requiere: a) Expedición del registro presupuestal; b) Constitución y aprobación de las garantías establecidas y c) Firma del acta de iniciación en formato FGC-03.

Elaboró: Laura J. Malaver / Contratista de apoyo
Reviso: Mónica Andrea Martínez Manchego / Contratista Gestión Contratación
Aprobó: Rafael Leonardo Rojas Azula / Secretario General y Jurídico
Archivo: 110-15 S.A.S.I. 003 DE 2025